

Propuesta de colaboración entre el Ayuntamiento de Corella y el Servicio Navarro de Empleo- Nafar Lansare para el desarrollo de Políticas Activas de Empleo

En Pamplona, a 30 de octubre de 2020

REUNIDOS

De una parte, doña Mirian Martón Pérez, Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare (SNE-NL), en nombre y representación del citado organismo autónomo, con NIF Q-3150039-J, en virtud de las facultades atribuidas por el Decreto Foral 302/2019, de 6 de noviembre, por el que se aprueban sus Estatutos.

Y de la otra, D. Gorka García Izal, con NIF 52446110-S, Alcalde del Ayuntamiento de Corella, con NIF P-3107600-C, en representación de dicha entidad local, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Todo ellos se reconocen mutuamente con capacidad legal bastante para formalizar el presente convenio y en su virtud

EXPONEN

Las Administraciones Públicas, en el desarrollo de sus relaciones, se rigen por el principio de cooperación y, en sus actuaciones, por los criterios de eficiencia y servicio a la ciudadanía, debiendo prestarse la cooperación y asistencia activas que las otras administraciones pudieran recabar para el ejercicio eficaz de las competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La priorización de la atención a personas desempleadas ubicadas en los diferentes territorios navarros está prevista en el Acuerdo sobre políticas activas de empleo (2017-2020). Este Acuerdo establece que en el mercado laboral navarro hay significativas

diferencias territoriales que responden a causas variadas que tienen que ver con la demografía, la estructura productiva, el transporte, la educación y la dotación de infraestructuras, existiendo una indudable diferenciación territorial en cuanto al efecto del desempleo. Para lograr el mayor equilibrio territorial es necesario poner en marcha medidas específicas que fomenten el desarrollo local y económico de las distintas zonas.

Para ello, se acuerda un sistema de colaboración conjunta entre el Ayuntamiento y el Servicio Navarro de Empleo- Nafar Lansare (en adelante SNE-NL) que permita el desarrollo en esta localidad de políticas activas de empleo, configurando sinergias entre ambos Organismos, así como procedimientos de actuación colaborativos y coordinados.

Por todo lo expuesto, las partes firmantes acuerdan suscribir este Convenio, que se registrá por las siguientes,

CLAUSULAS

Primera. Acciones en materia de formación.

Las iniciativas y acciones de formación profesional para el empleo estarán dirigidas a la adquisición, mejora y actualización permanente de las competencias y cualificaciones profesionales, favoreciendo la formación a lo largo de toda la vida de la población activa, y conjugando las necesidades de las personas, las empresas, los territorios y los sectores productivos.

Los Centros formativos de la Administración pertenecientes a Educación y Empleo contribuyen a este desarrollo formativo, prestando especial atención a las necesidades formativas en territorio, velando por la calidad de la formación y su innovación metodológica, y garantizando la adaptación continua a las necesidades de formación en tecnologías y nuevas competencias profesionales de las empresas.

El SNE-NL se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- Analizar las necesidades formativas detectadas por el Ayuntamiento.
- Diseñar actuaciones formativas que se adapten a las necesidades detectadas.

- Seguimiento y control de las actuaciones formativas desarrolladas.

El Ayuntamiento se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- Detectar las necesidades de formación del territorio en función de los requerimientos empresariales de la zona.
- Puesta a disposición de locales adecuados para realizar las acciones formativas.
- Difusión de las acciones formativas entre la población.
- Coordinación con el SNE-NL en la ejecución de las acciones formativas.

Segunda. Servicios de colocación y asesoramiento a empresas.

Promover la contratación de las personas desempleadas es una prioridad del SNE-NL. A nivel local, el fomento del empleo en la misma localidad resulta indispensable para el desarrollo económico y social de la zona.

El SNE-NL se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- Gestionar las ofertas de empleo del territorio.
- Localizar y desarrollar nuevas oportunidades de empleo, ajustadas a los perfiles profesionales mayoritarios del territorio.

El Ayuntamiento se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- Detectar oportunidades de contratación que se produzcan en el territorio, mediante la prospección de las necesidades de personal de las empresas locales.

Tercera. Servicios de orientación profesional.

La orientación profesional permite identificar las capacidades y carencias profesionales de una persona, ofreciéndole todos los recursos necesarios para mejorar su empleabilidad, promover su carrera profesional y favorecer su inserción laboral. Se trata de un proceso integral adaptado a las características y competencias de la persona orientada, que incluye

desde el diagnóstico de su empleabilidad, hasta la elaboración de itinerarios individualizados y el seguimiento y/o acompañamiento en su acceso al mercado de trabajo.

El SNE-NL se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- Facilitar el acceso a los servicios individualizados de orientación a los demandantes de empleo del territorio, priorizando a los colectivos con especiales dificultades de inserción.

El Ayuntamiento se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- Coordinar con los servicios sociales de base y con los profesionales municipales del ámbito de empleo, la atención de determinados colectivos con necesidades especiales de inserción, optimizando todos los recursos existentes.

Cuarta. Servicio de asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento

El emprendimiento y el autoempleo son fórmulas eficaces de inserción en el mercado de trabajo. Por ello, se deben promover las iniciativas de emprendimiento y autoempleo que se desarrollen en el territorio, a través de información, asesoramiento especializado, ayudas y/o subvenciones, etc.

El SNE-NL se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- Apoyar y promover iniciativas emprendedoras y generadoras de empleo y autoempleo, con especial atención al trabajo autónomo, a la economía social y a la dinamización del desarrollo económico local, a través de los recursos propios o de las convocatorias dirigidas a los Agentes de desarrollo local (ADL´s).

El Ayuntamiento se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- Detectar posibles actividades económicas que puedan desarrollarse a través de fórmulas de emprendimiento y autoempleo.

- Coordinación con el SNE-NL en el desarrollo de actividades que promuevan el emprendimiento y/o autoempleo.

Quinta. Otros ámbitos de actuación.

Además de las acciones señaladas, ambas partes promoverán la realización, de forma conjunta y coordinada, de las siguientes actividades:

- Colaborar en la formación de profesionales del sector público relacionados con el ámbito de empleo, especialmente en lo referente al desarrollo local.
- Compartir protocolos y guías de actuación elaborados y que puedan ser de utilidad a la otra entidad.
- Realizar jornadas y eventos de intercambio de buenas prácticas.

Sexta. Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento y desarrollo del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará integrada por un representante de cada Organismo.

[Se designa como representante del Ayuntamiento al propio suscriptor, el Alcalde.](#)

La Comisión se reunirá anualmente, o cuando resulte necesario a petición de una de las partes.

Esta Comisión desarrollará las siguientes funciones:

- Efectuar el seguimiento de las acciones señaladas: analizando las medidas desarrolladas y proponiendo las modificaciones oportunas.
- Formular los protocolos y procesos de trabajo coordinados.
- Promover iniciativas conjuntas de formación y gestión del conocimiento.
- Proponer la modificación del convenio.

Séptima. Vigencia

Este convenio tendrá una vigencia de 2 años desde su firma.

Octava. Coste económico.

Este convenio no tiene coste económico asociado. Las actividades que se desarrollen en ejecución del mismo, deberán contar con las disponibilidades presupuestarias necesarias para su realización por el Organismo correspondiente, así como ajustarse a los procedimientos legalmente establecidos.

Novena. Resolución.

Serán causa de resolución de este convenio el mutuo acuerdo de las partes y el desistimiento, a instancia de cualquiera de ellas. Los daños o perjuicios que pudieran irrogarse a terceros como consecuencia de la resolución del presente convenio se imputarán por iguales partes en el primer caso, y a la parte que desista en el segundo.

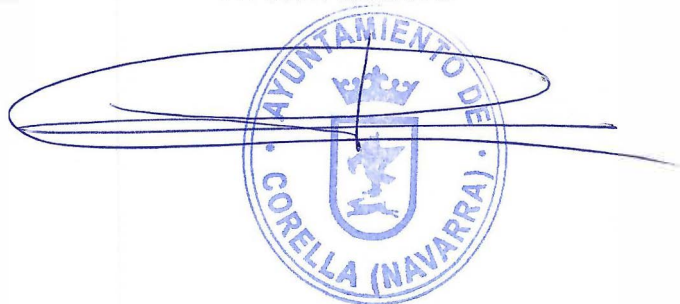
Décima. Resolución de controversias.

Las cuestiones litigiosas o controversias que puedan surgir entre las partes serán resueltas por el SNE-NL, pudiendo interponerse contra los actos que resuelvan aquéllas los recursos administrativos y contencioso-administrativos que corresponda.

Y en prueba de conformidad lo firman en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el
SERVICIO NAVARRO DE EMPLEO-
NAFAR LANSARE

Por el
AYUNTAMIENTO



Fdo.: Mirian Martón Pérez